que estubieren asu cargo como se conviene en la ins-
truccion y animo, y que residira en el dho ofizio el tiem-
po que es obligado sin azer mas avsenzia que la que por
ley, se le permite y entonzes no queda entrar y ni conse
sin lizenzia mia o del Presidente o Governador
del dho mi Consexo guardando y cumpliendo
en todo puntual mente los capitulos de la dha
ynstruzion y mando al dho Dn Carlos de Almon
lo que dentro de treinta dias se aia presentado
con este titulo en el aiuntamiento de la villa
y embie testimonio dello a manos del infra es-
cripto mi secretario de las ordenes y no lo aziendo
que de vaco este empleo y se me consulte para que
se buelva a proveer sin que preceda para ello otro
apercivimiento ni mas dilixenzia y que se tome la
razon de este despacho por los contadores de penas
de Camara y gastos de Justizia del dho mi Con-
sexo y por el de la Junta de la Cavallaria y el termino
de dos meses por mi secretario del Registro Gral
de Yndias y no se aziendo assi sea de ningun valor
ni efecto y declaro averse dado satisfazn al derecho de
la media anata de la cantidad que le toco por
1. razon de esta mrd dado en Sevilla a diez
de Julio de mill setezientos y onze
Yo el Rey = yo Dn Diego de Morales